

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CERTIFICADORA ECUATORIANA DE
ESTANDARES CERESCUADOR CIA. LTDA.**

La compañía CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESCUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Abril del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001576 de 10 ABR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- Inspección, certificación para estándares de producción y calidad de productos agropecuarios.

Quito, 10 ABR. 2007

**Dr. Román Barros Faján
ESPECIALISTA JURÍDICO**



017

capital, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite.- Por haber declarado el actor, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del menor SOMMER AGUILAR RALPH ALEXANDER, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor SOMMER RALPH DETLEV,

PARIENTES Y TUTORES DEL NIÑO PABLO ALEJANDRO CORREA GOMEZ MENOR: PABLO ALEJANDRO CORREA GOMEZ CAUSA: INVESTIGACION DEL VINCULO FAMILIA No. 2565-06 SH. TRAMITE: ESPECIAL CAUSITA: INDETERMINADA JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - QUITO PROVIDENCIA:

tación adjunta.- Notifíquese: F) Dr. Arturo Márquez Matamoros, Juez: F) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario.- Lo que CITO para los fines de Ley. Atentamente, DR. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO JUDICIAL Existe firma y sello. A.P./1718/k.m.

**CONVOCATORIA
ASOCIACION DE MORADORES DEL BARRIO
"BALCON DEL INCA"**

Se convoca a todos los socios y propietarios de lotes de terreno ubicados en el barrio "Balcón del Inca", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Domingo 29 de Abril de 2007, a las 10h00, en la casa comunal del barrio, ubicada en la manzana 9, calle G, lote 85, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.- Informe de presidencia sobre la situación del barrio
- 3.- Entrega-recepción de los documentos probatorios de la propiedad (escritura de compra-venta, certificado de pago del impuesto predial, certificado de Hipotecas y gravámenes, copias de cédulas de identidad, debidamente actualizados), de los lotes siguientes: manzana 8, lotes Nos. 15, 20, 21, 24, 25, 26, 26A, 26B; manzana 9, lotes Nos. 85 y 70; manzana 10, lotes Nos. 1P, 1, 2, 15, 92, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 109, 112, 113, 114, 115, 117, 119, 120, 121, 122; manzana 11, lotes Nos. 20, 24, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 39; manzana 12, lotes Nos. 44, 47, 48, 49, 56, 57; manzana 13, lotes Nos. 51, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72; y los lotes sin numeración ubicados en la calle de los Molles, entre calles "E" y "G", al costado sur del barrio
- 4.- Conocimiento, consideración y resolución sobre el procedimiento para la aprobación y legalización del plano del barrio.

En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora indicada, la Asamblea se instalará una hora más tarde con los socios presentes, previniendo a los socios y propietarios de la obligación que tienen de concurrir a esta convocatoria; la inasistencia será sancionada con la multa de US\$ 30,00 y las demás sanciones previstas en los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de Asamblea General.

Patricio Jaramillo
Presidente

Marco Chiriboga
Secretario

AR577190c

Viernes, 13 de abril de 2007

CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA AL TENSOR SIENTE: (Extracto) ACTOR: Dr. Miguel Angel Tito Rulova DEMANDADOS: Alfonso Collantes Vela, Silvia Haro Ramos y Fausto Emilio Vera Guayasamin. OBJETO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene a los demandados al pago del capital (constante en la letra de cambio), intereses de mora, costas procesales y honorarios del Abogado Defensor. TRÁMITE: Ejecutivo CUANTIA: USD. 29.590,00. FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 18 de Noviembre del 2004. NUMERO DE CAUSA: 1166-2004-PCH

DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 1941 del Dr. Miguel Angel Tito Rulova JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Patricio Vaca Quijano (Providencia) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 29 de Marzo del 2007, las 16h20-VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados ALFONSO COLLANTES VELA y SILVIA HARO RAMOS, en su calidad de deudores principales y FAUSTO EMILIO VERA GUAYASAMIN, en su calidad de garante y deudor solidario, dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad constante en la letra de cambio acompañada mas los intereses respectivos a dentro del mismo término prorrogan excepciones bajo prevenciones de Ley. Aliento el certificado del Registro de la Propiedad y lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se prohíbe que el ejecutado señor FAUSTO EMILIO MERA GUAYASAMIN, venda, hipoteque o constituya otro gravamen o celebre contrato que limiten el dominio o goce del 50% de los derechos y acciones de la propiedad ubicada en la parroquia Cotoacollo del cantón Quito, y también de los derechos y acciones en su totali-

dad, lo de diciembre del 2006, las 11h02.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda, en mi calidad de Juez Titular, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta al trámite Ejecutivo. La señorita DIANA STEFANY GUILLEN SILVA, en el término de tres días, cumpla con la obligación demandada o propongan las excepciones a las que se crea asistida. Citese a la demandada DIANA STEFANY GUILLEN SILVA, en la dirección indicada por la actora, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Adjúntese el documento que acompaña a la demandada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad concedida a su Abogado Defensor. Notifíquese.- (1) Dra. Beatriz Suárez Armijos. JUEZ

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 22 de Marzo del 2007, las 14h37.- En atención al escrito que antecede, en vista del juramento rendido por la actora MARTHA PAOLA CASTILLO TOBAR y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Citese a la demandada DIANA STEFANY GUILLEN SILVA, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- (1) Dra. Beatriz Suárez Armijos. JUEZ

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes de Ley previniendo de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal. ALICIA GUERRON SALAZAR SECRETARIA Hay firma y sello AC/2053679/11

ORDINARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA CORINA AGUILAR MORA EXTRACTO ACTOR: ANGEL RUBEN CHASI ZURITA, MARIA LUCILA CHILIG MAYGUA Y SEGUNDO JOSE MANUEL CHILIG. DEMANDADO: A LOS HEREDEROS